



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-010-2014-01427-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	APOLINAR DE JESUS ECHAVARRIA VARGAS
Asunto:	Accede solicitud
Auto de S N° :	381V (286) 2

En atención a la solicitud que antecede, y una vez revisado el plenario se logra evidenciar que por un lapsus de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, se expidió el despacho comisorio N° 031 dirigido a los Juzgados Promiscuos Municipales de Turbo Antioquia, cuando su conocimiento le corresponde a Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín.

En virtud de lo anterior, se ordena que por intermedio la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, se expida nuevamente el despacho comisorio N° 031 del 06 de julio de 2020, con su respectiva corrección, conforme a como fue ordenado por este Despacho en auto del 2 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**832f95fbbf9a8a0d0778f69bc4184f8a5eb5f77d4a53e1dd9b6caafe0
ae1c1c1**

Documento generado en 15/02/2021 08:55:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>